Expediente: **2278/23**
Carátula: **OLIVERA RAUL ALEJANDRO C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO
20220734561 - OLIVERA, RAUL ALEJANDRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 2278/23

H103104663877

JUICIO: "OLIVERA, RAÚL ALEJANDRO c/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO"

EXPTE. N° 2278/23.-

San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre del 2023.-

I) Agréguese y téngase presente el informe remitido por la Mesa de Entradas Civil, en respuesta al oficio dispuesto por providencia de fecha 20/09/2023.

II) En su mérito, proveyendo el escrito introductorio de la demanda, corresponde previamente requerir al presentante que:

1) Acompañe los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia por apersonamiento, bonos profesionales, aportes previsionales de la Ley N° 6.059 y de movilidad.

2) Agregue el escrito de demanda en formato word (doc).

3) Cumpla con lo normado por el art. 55 del CPL, y aclare respecto del actor: remuneración que debía percibir.

4) Indique el Convenio Colectivo de Trabajo que considera aplicable ("Alba, Angélica y otros s/ Unión Tranviarios Automotores s/ Diferencia de salarios" Plenario N° 153 de la C.N.A.T. 14/06/1971; CNTrab., Sala VI, abril 29-992.- "Centeno Raúl c/Intersec S.A. s/ Despido" SD, 36.843; "Díaz Orlando José vs. Frem Bestani Alberto José s/ Despido", sentencia n° 468 de fecha 21/05/2014).

5) Se le informa que se encuentran a su disposición las siguientes vías de comunicación y consulta del Juzgado: celular 381-6600550 y mail juztra10@justucuman.gov.ar.

6) Finalmente, se le hace saber que este Juzgado dispondrá de las medidas necesarias tendientes a prevenir y sancionar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia y a evitar la paralización del proceso (conf. arts. 10, 11 y 16 del CPL).- LFM 2278/23.-

Actuación firmada en fecha 26/09/2023

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.